OBJETO: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SEGURIDAD PRIVADA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ESPECÍFICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DÍA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA Y LA BIBLIOTECA PÚBLICA PEDRO JUSTO BERRÍO"**

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1474 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Subsección 5: Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Mínima Cuantía:

La presente Subsección reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 de 2021.

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los estudios previos deben contener como mínimo:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
>
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
>
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
>
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
>
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

En el mismo sentido, se estable el procedimiento para la contratación de mínimo cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

1. **DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 357, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes. las cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo.

De acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7° y 12° de la ley 80 de 1993, en cumplimiento del principio de transparencia deja constancia de LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD que determinan la factibilidad requerida para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía y celebrar el Contrato cuyo objeto será: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SEGURIDAD PRIVADA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ESPECÍFICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DÍA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA Y LA BIBLIOTECA PÚBLICA PEDRO JUSTO BERRÍO".**

El Municipio de Puerto Berrio, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.

La constitución Política en sus artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que el Decreto Ley 356 de 1994, expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia y de acuerdo a su artículo 2 manifiesta que: "... entiéndese por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin."

Que las personas naturales o jurídicas, que se dediquen a estas actividades de vigilancia y seguridad privada, requieren un permiso del Estado. Artículo 3 del mencionado decreto, "... Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el articulo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida."

Que la administración municipal de Puerto Berrio requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con recurso humano bajo la modalidad de vigilancia fija, con el objeto de dar protección a bienes muebles o inmuebles de algunos edificios públicos de la municipalidad.

Que de acuerdo al Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 47 y siguientes, hace mención a los servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas, *"...entiéndese por empresa de vigilancia y seguridad privada sin armas, la sociedad legalmente constituida cuyo objeto social consiste en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada empleando para ello cualquier medio humano, animal, material o tecnológico distinto de las armas de fuego, tales como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escuchar remotos, equipos de detención, controles de acceso, controles perimétricos y similares.."*

Queda claro y entendible conforme al artículo 48 del Decreto en mención, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es quien expide la licencia de funcionamiento de carácter nacional a las empresas de vigilancia y seguridad privada sin armas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normatividad que lo regule. No obstante, la póliza de responsabilidad civil extracontractual tendrá un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que la Administración Municipal de Puerto Berrío tiene a su cargo y bajo su propiedad varios bienes inmuebles, y algunos de ellos, se han visto afectados en los últimos años por actos vandálicos, hurtos, entre otros, que tienen como fin destruir y afectar el adecuado desarrollo de la función municipal, impidiendo su correcto funcionamiento. Entre ellos se relacionan:

a. Instalaciones del Centro Día.
b. Instalaciones de la Institución Educativa América.
c. Instalaciones de la Biblioteca Pública Pedro Justo Berrío

En estos edificios públicos se proyecta la atención a la comunidad en general, garantizando sus derechos constitucionales y participación, promoviendo acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y la eficiente prestación de los servicios.

A continuación, se relaciona la función que se despliega de cada uno de los edificios que hacen parte de la Administración Municipal y su funcionamiento:

- Edificio Centro Día: Se brinda un espacio diurno con personal idóneo para la estimulación, cuidado, atención y desarrollo de actividades para la población con más de 60 años de edad. Es un espacio que facilita la ejecución de diversas actividades que promueven el cuidado, la autonomía y el envejecimiento activo de las personas mayores.

- Edificio Institución Educativa América: Esta sede ha sido conocida como escuela urbana Arnulfo Castro, en este establecimiento se garantiza el derecho a la Educación, de niños, niñas y adolescentes del municipio, dando cumplimiento a las acciones de la administración municipal en el mejoramiento de la calidad educativa.
- Edificio Biblioteca Pública Pedro Justo Berrio: En este espacio se brinda atención a la comunidad general, de lunes a viernes desde las 7:00 am hasta las 6:00 pm, es un espacio que permite la consulta física o virtual de los intereses de cada uno de sus visitantes, se encuentra ubicado en la Ciudadela Educativa América, en el cual se cuenta con una dotación bibliográfica y tecnológica apropiada para el buen servicio de una biblioteca.

Conforme a lo anterior, es importante indicar que dichas instalaciones, donde operan edificios públicos y cuya finalidad consiste en garantizar los derechos fundamentales a los niños, niñas y adolescentes, adultos y adultos mayores, requieren de garantías físicas y de óptimas condiciones en su funcionamiento y la protección de los bienes muebles que hacen parte de estas, lo que conlleva al adecuado cuidado y protección, evitando su afectación por parte de personas inescrupulosas que hurtan y destruyen estos enseres públicos. Del mismo modo, la creación de ambientes seguros en estos espacios o edificios públicos es una necesidad y responsabilidad de la Administración Municipal de Puerto Berrío, velar por la seguridad de los enseres y mobiliario de las instalaciones y alrededores, exige cada vez más el seguimiento de la prevención de riesgos que puedan presentarse en este entorno.

Finalmente, se indica que el servicio que se requiere está definido por la misma necesidad y vulnerabilidad de estos edificios públicos, por su adecuado funcionamiento y de ahí, la garantía de la atención y cuidado de seguridad privada. Esta necesidad se proyecta de la siguiente manera:

- Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio Centro Dia, durante doce (12) horas nocturnas de lunes a viernes y, veinticuatro (24) horas sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.
- Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio de la Biblioteca Pública Pedro Justo Berrio, durante (12) horas nocturnas de lunes a viernes y, veinticuatro (24) horas sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.
- Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Institución Educativa América, durante doce (12) horas nocturnas de lunes a viernes y, veinticuatro (24) horas sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.

Conforme a la necesidad de apoyo a la gestión para garantizar la seguridad privada en edificios públicos del municipio de Puerto Berrío y contando el municipio de Puerto Berrío con: a) Una urgencia y necesidad que hace menester adelantar el proceso de contratación respectivo. b) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en la Secretaría General y de Gobierno. c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo, se procederá a realizar la contratación requerida.

Que, en el Banco de Proyectos de Inversión del municipio de Puerto Berrío, se encuentra inscrito los proyectos " Implementación de acciones para fortalecer la calidad educativa del municipio de Puerto Berrio, Apoyo para el fortalecimiento de la cultura, el arte y el patrimonio del municipio de Puerto Berrio y Apoyo para la protección y atención integral de la población adulto mayor del municipio de Puerto Berrio, respectivamente con los radicados No. 2023055790028, 2023055790027 y 2023055790034

Por lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad aquí determinada, dado que el municipio no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

El municipio de Puerto Berrío, Antioquia, está interesado en recibir propuestas para la convocatoria pública bajo la modalidad de selección de mínima cuantía para la contratación de:

- **OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SEGURIDAD PRIVADA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ESPECÍFICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DÍA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA Y LA BIBLIOTECA PÚBLICA PEDRO JUSTO BERRÍO"**

- **CODIGO UNSPSC:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
92121504	Servicios de guarda de seguridad

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El proveedor, constructor o consultor debe suministrar el bien, obra o servicio acorde a la demanda de la entidad, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MESES CONTRATO
1	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio Centro Día, durante doce (12) horas nocturnas de lunes a viernes y, veinticuatro (24) horas sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.	UNIDAD	1
2	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio de la Biblioteca Pública Pedro Justo Berrío, durante (12) horas nocturnas de lunes a viernes y, veinticuatro (24) horas sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.	UNIDAD	1
3	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Institución Educativa América, durante doce (12) horas nocturnas de lunes a viernes y, veinticuatro (24) horas sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.	UNIDAD	1

El servicio debe corresponder al cumplimiento de los siguientes alcances:

- Registro en el ingreso y salida de personas.
- Revisar paquetes al ingreso y salida.
- Vigilar puertas, rejas y ventanas al inicio y terminación de jornada.
- Informar oportunamente alguna novedad que se presente al jefe inmediato.
- Llamar a la policía oportunamente en caso de emergencia.
- Apoyar al personal de la institución, si es requerido.
- Llevar el libro de minutas correctamente.
- Prestar el servicio de vigilancia de lunes a viernes de 6:00 pm a 6:00 am y sábados y domingos y días festivos 24 horas.
- Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso

indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV.

- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio de traslado y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

➢ **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Adiciones:

Cuando sea necesario nuevos ítems de cantidades y no se trataré de mayores cantidades acordadas, se suscribirá un contrato adicional (Otrosí) que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Toda prórroga del plazo es competencia del Municipio para la celebración de contratos. El Contratista estará obligado a suscribir los contratos adicionales y/o accesorios que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual los cuales se regirán por las condiciones establecidas en el contrato principal y a la ampliación de las respectivas garantías contenidas en el contrato inicial, si a ello hubo lugar.

Obligaciones Generales.

- Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
- Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas.
- Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 190 de 1995 y, anexar hoja de vida actualizada.
- Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
- Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
- Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
- Todas la demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

La Secretaría General y de Gobierno del municipio de Puerto Berrío, realizó el estudio de mercado solicitando cotización a diferentes oferentes calificados en el suministro del bien, obra o servicio, de los cuales se obtuvo respuesta de dos (02) firmas, soportes de las cotizaciones hacer parte del estudio previo, asimismo, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con un objeto similar y que servirá para surtir la necesidad antes descrita, a

demanda de la entidad y durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá las cuales se resumen a continuación:

FIRMA	VALOR COTIZACION MENSUAL	MENOR VALOR
YALE SERVISSEG LTDA.	27.280.587	27.280.587
VIGILANCIA ACOSTA LTDA	27.450.000	

Por lo anterior se ha estimado la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (27.280.587),** respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 126, 127 del 7 de febrero del 2024 y el CDP 141 del 8 febrero 2024** expedido por la tesorería general, pero el valor real será el de la oferta ganadora, cuyo valor se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global, y el valor definitivo será el que resulte de sumar los valores correspondientes a la totalidad de las cantidades efectivamente a suministrar, a precios no reajustables.

El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberán tener en cuenta todos los impuestos y deducciones que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR SERVICIO MENSUAL	CANTIDAD MESES CONTRATO	VALOR TOTAL
1	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio Centro Día, durante doce (12) horas nocturnas de lunes a viernes y, veinticuatro (24) horas sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.	UNIDAD	9.093.529	1	9.093.529
2	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio de la Biblioteca Pública Pedro Justo Berrío, durante (12) horas nocturnas de lunes a viernes y, veinticuatro (24) horas sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.	UNIDAD	9.093.529	1	9.093.529
3	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Institución Educativa América, durante doce (12) horas nocturnas de lunes a viernes y, veinticuatro (24) horas sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.	UNIDAD	9.093.529	1	9.093.529
	VALOR TOTAL SERVICIO				27.280.587

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo para la entrega del objeto motivo de contratación se fija **treinta días (30) días Calendario,** a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN**

Zona urbana del municipio de Puerto Berrío.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Conforme al Certificado de **Disponibilidad Presupuestal N°. 126, 127 del 7 de febrero del 2024 y el CDP 141 del 8 febrero 2024,** los cuales hacen parte integral de este proceso y corresponde a la vigencia 2024.

8. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El municipio realizará un solo pago por el 100% del valor del contrato previo al cumplimiento del objeto contratado y recibida a entera satisfacción por la respectiva supervisión y el almacenista, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes.

Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Esta actividad se establece a cargo de la Alcaldía Municipal a través de la oficina de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Puerto Berrío.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las

condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Puerto Berrio.	X	
riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

Se anexa matriz de riesgos.

11. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (Opcional)

De conformidad con lo establecido en el Articulo 7o. de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que, **si es necesario exigirla**, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO. El CONTRATISTA constituirá en favor de la ENTIDAD CONTRATANTE la Garantía Única en la siguiente forma EL contratista otorgará a favor del municipio la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida con los siguientes amparos:

a. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal**: En un porcentaje igual al cinco (5%) del valor total del contrato, incluyendo las adiciones y reajustes y con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) años más.
b. **Cumplimiento**: En un porcentaje igual al diez (10%) del valor total del contrato, incluyendo las adiciones y reajustes y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
c. **De responsabilidad civil extracontractual**: Equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual a la duración del contrato y un (01) mes más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento

Para la presente contratación no se requiere garantías debido a que los pagos se realizaran una vez se haya cumplido con la entrega del bien o servicio objeto de la presente invitación.

Por todo lo expuesto, el Secretario General y de Gobierno, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de contratación, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Secretario General y de Gobierno